



CORPORACION UNIVERSITARIA
AUTONOMA
DEL CAUCA

10047



CONVENIO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA Y ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ABOGADOS, A.C. (OMA)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.330.647 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, NIT 891.501.766-6; Institución de Educación Superior con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 13002 de agosto 30 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**; y por la otra, **DR. MARIO FLORÉS GONZÁLEZ**, identificado con su cedula profesional número 1857892, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, facultado para suscribir el presente Convenio por el Consejo Ejecutivo Central, de acuerdo a los estatutos de la OMA, actuando en calidad de Presidente de LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ABOGADOS, A.C (OMA), persona moral legalmente constituida, cuya acta constitutiva obra protocolizada en la escritura pública número 3378 (tres mil trescientos setenta y ocho), volumen 54, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina de El Oro de Hidalgo, bajo el folio de persona moral 00000222, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave OMA1608094A2, cuyo objetivo es hermanar a los abogados del mundo por el bien la paz y la justicia, quien para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará **OMA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio General de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto contribuir al desarrollo de las actividades conjuntas encaminadas a fortalecer las capacidades académicas, profesionales e investigativas de los miembros de ambas partes, tales como I) Formación continua; II) Eventos académicos; III) Investigación; IV) Prácticas jurídicas; V) Reconocimiento al mérito académico; VI) Difusión de la cultura; VII) Bolsa de trabajo; VIII) Servicio social; IX) Estancias académicas internacionales de estudiantes y catedráticos; X) Intercambio de planes y programas de estudios en diplomados, maestría y doctorados; XI) Intercambio docente en programas de diplomados, maestrías y doctorados; XII) Ediciones y publicaciones conjuntas; XIII) Las demás que acuerden las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Para los efectos del presente Convenio se entenderá por: **I.- FORMACIÓN CONTINUA:** aquellas actividades enmarcadas en el Programa de Educación Profesional Continua de la OMA para los integrantes del cuerpo docente de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, mediante invitación a cursos, talleres, seminarios, entre otros de la misma índole. **II.- EVENTOS ACADÉMICOS:** se entenderá por eventos académicos la realización y participación conjunta de seminarios, conferencias, coloquios, congresos, entre otros, que fortalezcan la formación integral de las partes. **III.- INVESTIGACIÓN:** consistirá en la promoción y ejecución de actividades de las partes tendientes al fortalecimiento del área de investigación tales como formulación de perfiles de proyectos; formación en investigación; asesorías de trabajos de grado; redacción de artículos, ponencias, entre otros de la misma índole. **IV.- PRÁCTICAS JURÍDICAS:** Se entiende por ésta, la realización de prácticas jurídicas de los (las) estudiantes de la Facultad de Derecho de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en especial del curso de Consultorio Jurídico II, III, IV, quienes podrán realizar práctica jurídica internacional que será homologada siempre y cuando se cumpla mínimamente con la intensidad horaria requerida de 32 horas durante el semestre, las que podrá realizar de manera continua e ininterrumpida en funciones jurídicas avaladas, supervisadas y calificadas por un profesional del Derecho en el país de destino en coordinación permanente con el Director (a) del Consultorio Jurídico, de acuerdo a los formatos de evaluación institucional para la práctica jurídica IV. **V. RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO:** se otorgará a los (las) estudiantes que hagan la práctica jurídica en las instalaciones de las partes que obtengan un desempeño sobresaliente en las funciones desempeñadas. **VI.- DIFUSIÓN DE LA CULTURA:** con el fin de obtener una formación integral, se



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA
DEL CAUCA



CONVENIO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA Y ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ABOGADOS, A.C. (OMA)

desarrollarán actividades culturales de difusión de los procesos conseguidos en el trabajo consolidado de este convenio y que contribuyan al pleno desarrollo personal y profesional de sus integrantes y de la comunidad en general. **VII.- BOLSA DE TRABAJO:** se entenderá como todas aquellas actividades de comunicación para promocionar las bolsas de empleo que tengan las partes con el fin de difundir ofertas laborales y que sean de interés para las partes. Para el desarrollo de estas actividades se dará prelación a los egresados de los programas académicos ofertados por las partes. **VIII.-SERVICIO SOCIAL:** entiéndase como todas las actividades que vinculan la labor de los prestadores del servicio de las partes firmantes de este convenio, con la realidad social de las diversas poblaciones y comunidades; **IX)ESTANCIAS ACADÉMICAS INTERNACIONALES DE ESTUDIANTES Y CATEDRÁTICOS:** para enriquecer el proceso de formación de estudiantes y docentes la Facultad de Derecho de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. Se promoverá la participación de éstos en estancias académicas internacionales de las partes de este convenio; **X)INTERCAMBIO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE DIPLOMADOS, MAESTRÍA Y DOCTORADOS:** Las partes bajo previa concertación, definición administrativa y avales institucionales podrán compartir los planes y programas académicos, con lo cual se logre contribuir al flujo de información que enriquezca las ofertas académicas; **XI)INTERCAMBIO DOCENTE EN PROGRAMAS DE DIPLOMADOS, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS:** los(as) docentes de las entidades parte podrán participar de eventos académicos como diplomados, maestrías y doctorados en representación de las entidades respectivas para satisfacer la búsqueda constante de perfeccionamiento e intercambio académico; **XII)EDICIONES Y PUBLICACIONES CONJUNTAS:** las partes podrán convenir ediciones y publicaciones de libros, artículos, cartillas, entre otras, realizadas en conjunto o de autoría de una de ellas. Dirigido a la orientación y divulgación de temas científicos y académicos; **XIII) OTRAS:** todas aquellas actividades que acuerden las partes en el acuerdo específico siempre y cuando cumplan con el objeto principal de este convenio.

PARÁGRAFO: Los docentes y estudiantes de intercambio deben cumplir con las reglamentaciones del país donde realizaran las actividades académicas y de investigación, tales como trámites, permisos y otros documentos de carácter migratorio para los fines establecidos en este convenio. La universidad o institución donde se realicen las actividades pactadas en este convenio no tendrá responsabilidad alguna con relación al otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.

Cada docente o estudiante participante de intercambio debe contar con cobertura de seguro de salud durante el periodo de visita. No generando ningún tipo de responsabilidad por servicios de salud o seguro médico para los estudiantes y docentes de intercambio.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Dentro del presente convenio tanto la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, como **OMA** se comprometen a velar por el cabal cumplimiento del objeto pactado y definido en la cláusula primera del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; de igual forma las partes intervinientes acuerdan suscribir un plan de trabajo para la ejecución de cada actividad a desarrollar; que definirá las especificidades de la actividad, los tiempos y compromiso de las partes. Este hará parte integral del presente convenio marco.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: De conformidad a lo establecido por el decreto 055 del 14 de enero de 2015; la entidad, empresa o Institución pública o privada con la que tengan filiación institucional deberán asumir lo referente a la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales por las prácticas jurídicas, académicas o de investigación derivadas del presente convenio. La relación laboral de las personas que intervengan en la ejecución del presente instrumento, se mantendrá en todos los casos con la



CORPORACION UNIVERSITARIA
AUTONOMA
DEL CAUCA



CONVENIO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA Y ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ABOGADOS, A.C. (OMA)

institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN. La supervisión de las actividades relacionadas con el desarrollo, ejecución, cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se efectuará a través de una comisión, que deberá ser conformada por dos representantes de cada entidad integrante del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de TRES (3) año contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Si con una antelación de dos meses al vencimiento ninguna de las partes manifiesta en forma escrita su voluntad de terminarlo, este se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, lo mismo se aplicará para sus prórrogas. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito con dos meses de anticipación a la comisión de supervisión, quien será la encargada de tramitar la solicitud de la parte interesada ante los organismos asignados para esa función pertenecientes a las partes de este convenio.

CLAUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la Ley y el Estatuto Interno, para la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

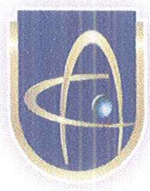
CLÁUSULA OCTAVA.-CESIÓN: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no podrá ser cedido total o parcialmente por ninguna de las partes, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR: Las partes declaran que reconocen en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que creen, reproduzcan, divulguen, entre otros. Los(as) investigadores de las partes que participan en los proyectos descritos en la cláusula primera serán los propietarios de los derechos de autor sobre la información y los productos resultantes de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los cuales se tendrán con filiación institucional.

PARÁGRAFO: En caso de que las personas participantes en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional utilicen los productos y/o la información resultante de la ejecución de este para fines diferentes a los señalados en el presente Convenio esto se considera como una vulneración de los derechos de autor y se ejercerá las acciones civiles y penales conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser terminado por mutuo acuerdo entre las partes sin que exista declaración judicial. El convenio también puede ser terminado en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones a la parte responsable. Se tendrá en cuenta en todo caso, la cláusula sexta sobre duración.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- VALOR. Por tratarse de un Convenio Marco de cooperación Interinstitucional no se establece valor alguno para el presente convenio, el cual es eminentemente académico y de investigación, de la misma forma no se establece remuneración salarial por ningún concepto por parte de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, ni de OMA.



CORPORACION UNIVERSITARIA
AUTONOMA
DEL CAUCA



CONVENIO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA Y ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ABOGADOS, A.C. (OMA)

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- VÍNCULO LABORAL. Las partes firmantes hacen constar que el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional no genera relación laboral alguna entre CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, ni del OMA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- EJECUCIÓN. En concordancia con el plazo establecido, las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio se desarrollarán en atención a los períodos académicos definidos en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional serán resueltas por las partes en el domicilio de la sede principal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas. Por ello, ninguna de las partes asume obligaciones que generan responsabilidad laboral, legal, fiscal, civil, penal o de cualquier otra que en derecho proceda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Las partes se comprometen a intercambiar la información necesaria para cumplir con las actividades pactadas en el presente convenio de acuerdo con el objeto de este instrumento, y a resguardar durante la vigencia del convenio y posterior a él, toda la información y documentación otorgada y generada, la cual no podrá ser transferida ni publicada total o parcialmente a terceros, salvo requerimientos realizados por la autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.-COMUNICACIONES: Las comunicaciones que se formulen referentes a cualquier aspecto de este instrumento, deberán dirigirse por escrito, o a través de medios de comunicación electrónica oficiales de las partes. También podrán usar otros medios similares que permitan una efectiva comunicación como son aquellas enmarcadas dentro de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-CONFIDENCIALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN: las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad de toda la información obtenida, discutida, recaudada, entre otras, de los proyectos y demás actividades de investigación, generados en forma conjunta por las partes, desde el planteamiento de las ideas de investigación hasta agotar todo el proceso investigativo. Esta información, no podrá ser usada para ninguna otra actividad por ninguna de las partes durante o posterior a la vigencia del convenio, a menos de que quede consentimiento expreso de las partes. Las partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Si como consecuencia de la ejecución del presente Convenio se produjera acceso a datos de carácter personal, las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado a los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



CORPORACION UNIVERSITARIA
AUTONOMA
DEL CAUCA



CONVENIO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA Y ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ABOGADOS, A.C. (OMA)

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - IMAGEN CORPORATIVA. En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, alguna de las dos entidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá solicitar la autorización previa (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado. En la autorización que en todo caso se deberá otorgar por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio. No obstante, esto, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, se tendrá que formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

CLAUSILA DECIMA SEXTA. - DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional será la ciudad de Popayán.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Popayán, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve,

POR LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA DEL CAUCA

DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE
ABOGADOS, A.C

MARIO FLORES GONZALES
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. RAMSES LOPEZ SANTAMARIA
Rector Corporación Universitaria Autónoma del Cauca